



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados	DIANA MARCELA CAMPILLO BUSTAMANTE
Radicado	05001-40-03-014-2020-00774-00
Auto	Interlocutorio No. 153
Asunto	Inadmite

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial promovió demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la señora DIANA MARCELA CAMPILLO BUSTAMANTE, la cual deberá Inadmitirse, y se concede un término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., en orden a que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar nuevo poder otorgado donde se indique la dirección del correo electrónico del abogado. (art. 5 Dto. 806 de 2020).
2. Corregirá el segundo apellido de la demandada.
3. Se servirá aportar la constancia enunciada en el acápite de notificaciones, ello es la obtenida en la red social Facebook
4. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DIANA MARCELA CAMPILLO BUSTAMANTE.**

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MG.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd38e56115b69a87dc9fff05edac1ccf39b7ceaeaaf31289fffd8f1486b40c7f**
Documento generado en 16/03/2021 02:56:47 PM